

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1910

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y estado del viento.		ESTADO del cielo.
		Superf.	Humedad					
12 de la noche	710,58	9,4	7,2	8,5	74	NE.....	Brisa fuerte.	Despejado.
3 de la mañana	10,23	5,4	4,9	8,2	93	NE.....	Brisa ligera.	Cubierto.
9 de la mañana	11,14	11,3	9,3	7,9	77	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día	10,65	16,8	12,8	7,5	44	NE.....	Brisa ligera.	Cubierto.
3 de la tarde	9,68	19,1	14,2	9,4	68	SE.....	Idem.....	Despejado.
6 de la tarde	9,78	12,0	10,4	8,2	78	SW.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche	10,55	12,0	10,0	8,2	78	NW.....	Brisa ligera.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19,5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	276
Idem mínima.....	4,0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,46
Diferencia.....	12,6	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+3,85
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	26,0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	0
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	49,0	Sol completamente despejado.....	4 h 30'
Diferencia.....	23,0	Sol entorpecido por nubes ó vapores.....	1 h 10'
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	27,8	Total de insolación durante el día.....	5 h 40'
Idem mínima idem.....	9,5		
Diferencia.....	24,3		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Blanco Martínez, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer, Mercedes Martínez Iglesias, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Enrique Blanco Martínez, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 27 de Septiembre de 1910. El Gobernador, José Boente. P—3138

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Porfeco Comesaña Abreu, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que Antonio Abreu Comesaña pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 27 de Septiembre de 1910. El Gobernador, José Boente. P—3140

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Comesaña Abreu, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que Antonio Abreu Comesaña pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 27 de Septiembre de 1910. El Gobernador, José Boente. P—3141

Recaudación de Contribuciones de Alcalá.

Contribución Urbana.—Tercer trimestre de 1910.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la primera Zona de Vinaroz, pueblo de Alcalá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Relación que se cita.

- José Alegre Medall, 3,61 pesetas.
- Rafael Albert Eleri, 3,26.
- El mismo, 2,27.
- Rosa Alberch Ramón, 1,69.
- Magdalena Bort Cenala, 2,92.
- Ramón Halaguer Saura, 4,84.
- Ramón Bruño Milán, 2,22.
- Vicente Barceló Marzal, 7,27.
- José Colam Beltrán, 2,33.
- Rafael Chesta Albert, 3,25.
- Viuda de Miguel Chesta Cenala, 4,65.
- Leoncio Poleh Julián, 4,37.
- Salvadora Ginés Casanova, 4,85.
- Daniel Mundo Eleri, 10,04.
- José Martí Alonía, 1,95.
- El mismo, 1,95.
- Benito Panuez Puig, 2,42.
- El mismo, 2,54.
- Francisco Piñó Vilanova, 10,52.
- Vicente Pedra Gil, 2,23.
- Benita Segarra Merino, 3,18.
- La misma, 2,38.
- José Valls Bort, 2,79.
- Venancio Buñara Mesoguer, 2,23.
- Vitalia Vidal Girona, 7,94.
- José Itural Vidal, 2,76.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia el presente edicto, por si se cree procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Alcalá, 28 de Septiembre de 1910.—Benito Sospedra. P—3108

Contribución Rústica.—Tercer trimestre de 1910.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Vinaroz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que nadie tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llevar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Septiembre, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

- Antonio Alegri Medall, 2,66 pesetas.
- Rafael Albert Eleri, 4,29.
- Vicente Bayorri Sospedra, 4,02.
- Juan Bautista Chesta Sanz, 3,97.
- Joaquín Eleri Chesta, 1,81.
- Gertrudis Fresquet Calduch, 1,99.
- Nicolás Herrera Salvador, 4,92.
- Agustín Julra Royo, 1,89.
- Francisco Mañy Bou, 1,81.
- Josefa Martorell Balaciart, 1,81.
- Maria Martorell Sospedra, 27,68.
- Isidoro Mañy Tomás, 26,23.
- Vicente Meló Veratos, 3,65.
- Bautista Puig Pamós, 3,79.
- Bautista Puig Avila, 4,51.
- Agustín Querol Ferróns, 4,15.
- Agustín Rocy Barberá, 6,19.
- Bautista Sagarra Moreno, 11,69.
- Casimiro Sospedra Conala, 4,38.
- Juan Sanz Forquet, 3,34.
- Tomás Sosta Pedra, 3,34.
- Vicente Sanz Sospedra, 8,40.
- Vicente Sospedra Puig, 6,91.
- Gertrudis Vincia Adell, 3,44.
- Miguel Vallejo Vila, 5,28.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone en el párrafo 3.º del artículo 129 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, entiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia el presente edicto por si se cree procedente por aquella Superintendencia ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid á 26 de Septiembre de 1910.—
Rafael Sospedra. P—3109

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Bordella, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 24 de Enero último se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- José Serra Quera, 7,20 pesetas.
- Gregorio Bruñol Guardiola, 17,52.
- Martín Pi Bruset, 12,22.
- Catalina Soler, 18,02.
- Buenaventura Trillo Prats, 3,14.
- Podro Parrot Girbal, 3,98.
- Jaime Grebol, 1,57.
- Narciso Massó Baiti, 2,25.
- José Miró Fontiana, 0,90.
- Sebastián Ribera Guillem, 1,11.
- José Vidal Cervora, 2,14.
- Pedro Blanch Brugat, 6,86.
- Sebastián Barrot Masdevall, 1,85.
- Teresa Turró Prats, 1,76.
- Pedro Busó Lagrifa, 1,18.

URBANA

- Juan Fita Pons, 1,27 pesetas.
- Juan Costa Bosch, 3,87.
- Pedro Durán Vija, 2,37.
- Jaime Gironella Blanch, 2,03.
- Jaime Aymar Banegaña, 1,15.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción, debiendo advertir á los deudores y deudoras, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Bordella, así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 3 de Octubre de 1910.—Angel Plá. P—3104

D. Angel Plá Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo de la Muga, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1909 y atrasos contra los contribuyentes que se expresan de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 5 de Julio último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Silvestre Camps, 22,78 pesetas.
- Joaquín Casaponsa, 5,64.
- Juan Salvi, 45,18.
- Baudilio Barneda Cufi, 6,55.
- José Torracabota, 12,58.
- Sebastián Caballé, 7,62.
- Miguel Figa, 11,24.
- Ramón Montalat, 9,77.
- Esteban Molerach Rosa, 2,14.
- Lucía March, 2,60.
- Juan Puigdemont, 2,20.

URBANA

- Podro Bertrán Travé, 3,18 pesetas.
- Joaquín Casaponsa, 2,26.
- Herederos Vilanova, 0,76.
- José Torracabota, 11,20.
- Francisco Socra, 1,66.
- Juan Salvi, 12,74.
- Jaime Llana, 0,63.
- Herederos Buseda, 0,65.
- Silvestre Camps Serradell, 0,77.
- Agustín Casaponsa Batllé, 1,50.
- Padro Ferrarós, 0,95.
- Teresa Keinal, 4,50.
- Francisco Roca, 2,04.
- Jaime Vila, 1,52.
- Ramón Costa, 3,04.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción, debiendo advertir á los deudores y deudoras, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de San Lorenzo de la Muga; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 3 de Octubre de 1910.—El Agente, Angel Plá. P—3105

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de La Bajol, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 6 de Abril último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Salvador Caulas Donat, 6,80 pesetas.
- Félix Granacha y Oton, 6,88.

Isidro Braser, 2,13.
 Laura Bos Justafre, 10,46.
 Carmen Corominas, 1,31.
 María Justafre Planas, 9.
 Joaquín Sibant Suñaz, 5,52.
 José Capelleras, 1,38.

URBANA

Salvador Caulas Donat, 35,36 pesetas.
 Cristina Granacha Salfat, 13,46.
 Lucía Serra, 36,02.
 Juan Sanjaume, 2,58.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á los deudores y donadoras, causahabientes y acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de La Bajul; así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3017

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Massarach, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que los represente; con fecha 23 de Febrero último, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Puig Buxeda, 3,66 pesetas.
 Juan Buscató, 12,62.
 Ramón Font, 23,34.
 Salvador Llausá, 1,67.
 Vicente Prim, 3,60.
 José Pijuan, 7,47.
 Vicente Pl, 25,49.
 Pedro Renart Bonavia, 3,06.
 Juan Soler Ciuell, 5,66.
 Esteban Tarrinas, 33,75.
 Juan Tachots, 9.
 José Vilanova Besa, 11,63.
 Narciso Vergés Pujadas, 1,63.
 Pedro Cardoner, 2,47.
 Miguel Nadal, 4,06.
 María Viarnés Capelleras, 1,71.
 Juan Capelleras, 1,73.
 Agustín Oliveras, 2,27.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción, debiendo advertir á los deudores y donadoras, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de

las Casas Consistoriales del pueblo de Massarach; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3019

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la provincia de Pon-tvedra.

Zona de Cambados.—Contribución rústica y urbana.—Año de 1908.

D. Antonio Sueiro Pérez, Agente ejecutivo de Contribuciones en este distrito.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos, correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relaciona, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Enero del corriente año he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva.»

Deudores que se citan.

Antonio Pouceiro Torres, 0,67 pesetas.
 Andrés Pérez, 1,80.
 Angel María Torres, 0,67.
 Bernardo Pazos Padín, 2,03.
 Bernardo Pérez, 0,22.
 Domingo Antonio Alcha, 0,45.
 Emilia Besada Leira, 0,89.
 Francisco Castro, 0,15.
 Francisco Linares Torres, 0,67.
 Francisco Vidal, 0,22.
 Dolores Padín, 0,67.
 Felipe Martínez, 0,22.
 Fulgencio Dopazo, 0,22.
 Herederos de Ramón Laredo, 0,22.
 Juan Domínguez Besada, 1,53.
 Juan Garrido Padín, 0,45.
 Juan Manuel Arasa Castro, 1,11.
 Juan Pouceiro Torres, 0,89.
 Joaquina Torres Oroo, 2,47.
 Juana Linares, 0,67.
 José Manuel García García, 2,92.
 José Angel Pérez, 0,22.
 José Benito Laredo Bourada, 0,22.
 José Manuel Pérez, 0,69.
 José Ramón Otero, 0,45.
 José Leone, 1,35.
 José Torres Otero, 1,35.
 Juan Ignacio Méndez, 0,67.
 Juan Pérez Fernández, 0,67.
 Manuel Arosa, 0,89.
 Manuel Castro Rojas, 1,80.
 Manuel Linares Torres, 0,89.
 Manuel Otero, 0,89.
 Miguel Torres Otero, 1,80.
 María Antonia Laredo, 0,45.
 Manuel González, 2,47.
 Herederos de Santos Marinas, 2,03.
 Dolores Gil Padín, 1,58.
 Anita Lloronte y Hermanos, 0,22.
 Teresa Novoa, 1,35.
 Santiago Agis, 0,45.
 Teresa Saigüero Fernández, 1,11.
 Roque Vallejo, 1,58.
 Peregrina Vallejo, 1,80.
 Pascual Besada, 0,22.
 María Lores, 0,45.
 Miguel Vallejo, 1,80.
 José Garrido Bouzala, 0,22.
 Juan Díaz Otero, 1,35.
 José Padín Trelles, 0,67.
 José María Álvarez Romag, 0,22.
 José Iglesias Álvarez, 2,25.
 Vicente Otero, 0,22.
 Manuel Carrera, 1,11.
 Alberto Borral Vilariño, 0,89.
 Juan Benito Lores, 0,22.
 Juan Antonio Gómez, 2,25.
 Dolores Rodríguez, 1,58.
 Cayetano Rodiño, 0,22.
 Benita de la Torre, 0,22.
 Antonio Agis, 0,45.
 José López Vázquez, 2,25.
 Ramón Álvarez, 1,65.
 Manuela Carballa García, 0,22.
 Manuel Mascato Moldes, 0,67.
 Manuel Garrido, 0,22.
 Juan Mascato Moldes, 1,80.
 Pastor Rodríguez Padilla, 0,67.
 Vicenta Agis, 0,22.
 Vicente Pociro Torres, 0,89.
 Tomás Dopazo, 0,67.
 Ramón Torres Pazos, 2,03.
 Ramón Rubio Lis, 2,47.
 Ramón Cubiño, 0,67.
 Pastor Dopazos Padín, 0,37.
 Rafael Valladares, 1,11.
 Ramón Blanco, 1,35.
 Manuel Padín Comio, 0,45.
 María Ramona Orosa, 2,03.
 Manuel Padín Laredo, 5,40.
 Conde de Barkik, 5,60.
 José Baldrich, 3,63.
 Ramón Padín Santamarina, 3,82.
 Benito Tejo, 3,60.
 Miguel Besada Gómez, 20,40.
 Balomero Lis Martínez, 1,50.
 Joaquina Meis Álvarez, 2,35.
 Joaquina Montenegro, 11,20.
 Matías Díez Prado, 6,28.
 Joaquina Torres Padín, 3,82.
 José Ramón Fernández, 1,91.
 José Otero Rey, 3,84.
 Benigno Calvete Munita, 4,04.
 Vicente Vila Bea, 1,90.
 Josefa Domínguez Seoane, 3,14.
 Joaquina Montenegro, 11,20.
 Ramona Cobián, 3,74.
 Antonio Barroso, 12,56.
 Manuel González Rodríguez, 2,70.
 Joaquín González, 3,31.
 Manuel Azores, 10,98.
 Vicente García, 3,82.
 José Padín Torrado, 12,09.
 José Cartegoso Peraita, 3,60.
 Isidro García, 3,17.
 Pedro García, 5,16.
 Ramón Refajos, 5,40.
 José Patiño Pedrosa, 6,72.
 Ramón Gómez Burgos, 7,16.
 Francisco Javier Fernández, 3,86.
 José María Pérez Cacabelos, 11,36.
 Miguel Pérez Cacabelos, 5,81.
 Santiago Antonio Pérez, 6,08.
 Ramón Varela Iglesias, 3,36.
 Jerónimo Malbar, 3,36.
 Manuela Buceta Barbaite, 17,76.
 José Antonio Cuervo, 8,96.
 Dolores Arana, 33,12.
 Manuel Agis, 0,22.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 2.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liza el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Sangenjo á 29 de Septiembre de 1910

El Agente, Antonio Sueiro.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P., M. López. P—3093

D. Antonio Perdiz Malvar, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos, correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Enero de 1910, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de su ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Alberto Pintos, 1,57 pesetas.
- Antonio J. Rodríguez, 7,71.
- Baltasar Camba, 7,26.
- Benito Lores, 0,67.
- Benito Domínguez Domínguez, 1,28.
- Cipriano Agís Nogueira, 2,01.
- Eduardo Sainza, 8,05.
- Francisco Javier Cornes, 2,68.
- Francisco Garrido Portela, 2,79.
- Francisco Torres, 3,58.
- Francisco Garrido, 0,22.
- Francisco Rosa Pazos, 1,57.
- Herederos de Ramón Cousido, 0,67.
- Isidro Pérez Regenjo, 0,22.
- Ignacio Sanmartín, 0,45.
- Juan Sotelo, 0,67.
- José Benito Padín, 1,68.
- José Peón Barreiro, 4,04.
- José Vallejo, 0,22.
- Juan Besada, 0,67.
- José Pérez Casal, 1,11.
- José Esperón, 0,45.
- Juan Otero, 3,35.
- José Manuel Torres, 1,79.
- José Antonio Saborido, 0,67.
- José Carballa, sin segundo, 6,27.
- José Iglesias, 3,13.
- Josefa Nogueira, viuda, 2,67.
- José Domínguez Barbeito, 6,72.
- Lauraano Fernández, 0,22.
- Manuel Castro Pérez, 4,92.
- Manuel Noya, 1,57.
- Miguel Mois, 2,46.
- Manuel Portas, 2,24.
- Manuel Serantes Antón, 1,79.
- Manuel Gómez Rosal, 2,24.
- María de Jesús Nogueira, 3,13.
- Matías Antón, 0,89.
- Manuela Nogueira, 3,13.
- Misael Domínguez, 6,49.
- Manuel Padín Laredo, 0,45.
- Manuela Lastres, 0,89.
- Manuela Dadín, 0,89.
- Manuel González, 1,35.
- Marqués de Villagarcía, 5,59.
- Juan R. de la Riva, 5,36.
- Pilar Lis, 42,95.
- Pascual Dopazo, 4,92.
- Ramón Besada, 1,11.
- Ramón Lores, 0,89.

- Ramón Lores, 0,89.
- Ramón López Martínez, 6,26.
- Ramón Seijas, 0,67.
- Ramón González, 0,67.
- Ramón Otero, 2,88.
- Socorro Lis Varela, 1,57.
- Rafael Agís, 0,45.
- Santiago Padín Serantes, 4,92.
- Serafín Otero Iglesias, 0,22.
- Vicente Cacabelos Torres, 0,22.
- Vicente Bernat, 1,11.
- Vicente Barral, 0,45.
- Santiago Posse, 7,61.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Meaño, 3 de Julio de 1910.—El Agente, Antonio Perdiz.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., E. López. P—3091

Año de 1900.

D. Antonio Sueiro Pérez, Agente ejecutivo de Contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Enero del corriente año he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva.»

Deudores que se citan.

- Antonio Pouceiro Torres, 0,67 pesetas.
- Andrés Pérez, 1,80.
- Angel María Torres, 0,67.
- Bernardo Pazos Padín, 2,03.
- Bernardo Pérez, 0,22.
- Domínguez Antonio Alema, 0,45.
- Emilia Bezada Leiro, 0,89.
- Francisco Castro, 0,45.
- Francisco Limeres Torres, 0,67.
- Francisco Vidal, 0,22.
- Dolores Padín, 0,67.
- Felipe Martínez, 0,22.
- Fulgencio Dopazo, 0,89.
- Herederos de Ramón Laredo, 0,22.
- Juan Domínguez Besada, 1,58.
- Juan Garrido Dadín, 0,45.
- Juan Manuel Arosa Castro, 1,11.
- Juan Pouceiro Torres, 0,89.
- Joaquina Torres Otero, 2,47.
- Juana Limeres, 0,67.
- José Manuel García García, 2,02.
- José Angel Pérez, 0,22.
- José Benito Laredo Bouzada, 0,22.
- José Manuel Pérez, 0,67.
- José Ramón Otero, 0,45.
- José Leona, 1,35.
- José Torres Otero, 1,85.
- Juan Ignacio Mández, 0,67.

- Juan Pérez Fernández, 0,67.
- Manuel Arosa, 0,89.
- Manuel Castro Seijas, 1,80.
- Manuel Limeres Torres, 0,89.
- Manuel Otero, 0,89.
- Miguel Torres Otero, 1,80.
- María Antonia Laredo, 0,45.
- Manuel González, 2,47.
- Herederos de Santos Marinas, 2,93.
- Dolores Gil Padín, 1,58.
- Anita Lloronte y Hermanos, 0,22.
- Teresa Noya, 1,35.
- Santiago Agís, 0,45.
- Teresa Salgueiro Fernández, 1,11.
- Roque Vallejo, 1,58.
- Peregrina Vallejo, 1,80.
- Pascual Besada, 0,22.
- María Lores, 0,45.
- Miguel Vallejo, 1,80.
- José Garrido Bouzada, 0,22.
- Juan Díaz Otero, 1,35.
- José Padín Trelles, 0,67.
- José María Alvarez Romay, 0,22.
- José Iglesias Alvarez, 2,25.
- Vicente Otero, 0,22.
- Manuel Carrero, 1,11.
- Alberto Barral Yllariño, 0,89.
- Juan Benito Lores, 0,22.
- Juan Antonio Gómez, 2,25.
- Dolores Rodríguez, 1,58.
- Cayetano Rodiño, 0,22.
- Benito de la Torre, 0,22.
- Antonio Agís, 0,45.
- José López Vázquez, 2,25.
- Ramón Alvarez, 1,35.
- Manuela Carballa García, 0,22.
- Manuel Mascato Moldes, 0,67.
- Manuel Garrido, 0,22.
- Juan Mascato Moldes, 1,80.
- Pastor Rodríguez Padilla, 0,67.
- Vicente Agís, 0,22.
- Vicente Pouceiro Torres, 0,89.
- Tomás Dopazo, 0,47.
- Ramón Torres Pazos, 2,03.
- Ramón Racio Lis, 2,47.
- Ramón Aubiña, 0,67.
- Pastor Daza Padín, 0,67.
- Rafael Valladares, 1,11.
- Ramón Blanco, 1,35.
- Manuel Padín Couto, 0,45.
- María Ramona Arosa, 2,03.
- Manuel Padín Laredo, 5,40.
- Conde de Barbik, 5,60.
- José Baldrich, 3,60.
- Ramón Padín Santamarina, 3,82.
- Benito Tejó, 3,60.
- Miguel Berada Gómez, 20,40.
- Baldomero Lis Martínez, 4,50.
- Joaquina Mois Alvarez, 2,35.
- Joaquina Montenegro, 11,20.
- Matías Díaz Prado, 6,28.
- Joaquina Torres Padín, 3,82.
- José Ramón Fernández, 1,91.
- José Otero Roy, 3,84.
- Benigno Calveto Múñilla, 4,04.
- Vicente Vila Boa, 1,80.
- Josefa Domínguez Seane, 3,14.
- Joaquina Montenegro, 11,20.
- Ramona Cobián, 3,14.
- Antonio Barrero, 12,56.
- Manuel González Rodríguez, 2,70.
- Joaquín González, 8,32.
- Manuel Azores, 10,08.
- Vicente García, 3,82.
- José Padín Terrado, 12.
- José Cortegoso Paralba, 3,50.
- Isidro García, 3,17.
- Pedra García, 5,16.
- Ramón Refojos, 5,40.
- José Patiño Pedrosa, 2,72.
- Ramón Gómez Burgos, 7,16.
- Francisco Javier Fernández, 3,36.
- José María Pérez Cacabelos, 11,36.
- Miguel Pérez Cacabelos, 5,84.
- Santiago Antonio Pérez, 6,08.
- Ramón Varela Iglesias, 3,36.
- Jerónimo Malbar, 3,36.

Manuela Buceta Barbeito, 17,76.
José Antonio Cuervo, 8,96.
Dolores Arana, 38,12.
Mannuel Agis, 0,22.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Sangenjo, á 29 de Septiembre de 1910.
El Agente, Antonio Duero.—V.º B.º, el Arrendatario, P. P., U. López. P—3092

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Portas.

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente de Contribuciones de la zona de Portas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra los deudores á la Haciedda, forasteros que á continuación se expresan, se dictó con fecha 26 del actual la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la oficina recaudadora de Contribuciones, sita en San Juan; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- D. José Buceta y Buceta, 7,38 pesetas. Manuel Casal, 6,90.
- Señor Conde de Priego, 7,23.
- D. Manuel Puga Piña, 2,02. Ventura Vidal, 10,59. Mannel Alfonso, 2,24. Ramón Rodríguez Casanova, 2,91.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Portas, 27 de Septiembre de 1910.—El Recaudador, Eloy Pené.—V.º B.º: El arrendatario U. López. P—3077

Agencia ejecutiva de Reus.

Arbitros sobre censales.—Año de 1909.

D. Francisco Cubells Vallés, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Reus.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por Reus del año en curso y año, se encuentran comprendidos los herederos de D. Francisco Domingo Valespián, sin que conste tengan en esta localidad persona que legalmente los represente, por lo que expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento

de los mismos, que con fecha 21 de Marzo último, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se extiende por duplicado el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados; en la inteligencia que, de no comparecer á satisfacer sus descubiertos, los parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Dado en Reus á 9 de Octubre de 1910. El Agente, Francisco Cubell. P—3085

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Lorenzo Cabrera por débitos de Contribución rústica y urbana y por los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una huerta en este término municipal y paraje denominado Bajbalinopia, de caber siete celemines; linda: por Saliente, Andrés Moragón; Mediodía, Juan Moragón; Poniente, León Broj, y Norte, José Moragón.

Una tierra en dicho término y paraje denominado El Jaral, de caber ocho celemines; linda: por Saliente, Juan Esteso Perona, hoy Vicente Saiz Fernández; Mediodía, vareda del camino de Villarrobledo; Poniente y Norte, Vicente Saiz Fernández.

Una tierra en expresado término y paraje denominado Camino de Villarrobledo, de caber dos fanegas; linda: por Saliente, Juan Esteso Perona; Mediodía, la voreda; Poniente, Vicente Saiz Fernández, y Norte, dicho camino.

Una casa enclavada en esta población y su calle de Beneficiados; linda: por izquierda, María Cabrera; derecha, Santiago Ortiz, y espalda, el campo; dicha casa está señalada con el número 21.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se sirva acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 de la repetida Instrucción.

Villamayor de Santiago (Cuenca), 4 de Octubre de 1910.—El Agente recaudador, Eusebio Risueño. P—3060

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la 2.ª zona de Tarancón.

D. Emilio Risueño Girón, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones en la 2.ª zona de Tarancón.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos del citado concepto y años contra el contribuyente deudor D. José Vicente Mondivi, vecino que fué de Alcaráz (Albacete) que no consta que en la localidad tenga sus herederos ni persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del ó de los interesados, con fecha 4 del actual he dictado la siguiente:

«Providencia.—En vista de la anterior cartificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas de todos y de cada uno de los ejercicios que expresa la referida cartificación en un sólo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado en que desde luego se encuentran.»

Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas al efecto designadas ó que se designen.

Demostración del débito.

AÑOS	Pesetas.
1908.....	105,11
1907.....	106,51
1906.....	106,72
1905.....	107,56
1904.....	107,20
1903.....	108,73
1902.....	107,77
1901.....	107,76
1900.....	107,39
1899 á 900.....	28,59
1898 á 99.....	114,42
1897 á 98.....	104,90
1896 á 97.....	107,14
1895 á 96.....	105,56
1894 á 95.....	105,56
1893 á 94.....	105,55
1892 á 93.....	92,95
1891 á 92.....	93,95
1890 á 91.....	101,36
1889 á 90.....	82,88
1888 á 89.....	256,90
Total.....	2.264,02
Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100.....	230,60
Los gastos y costas se justificarán.....	2.603,62

Y refiriéndose sólo al deudor relacionado, se la notifica en cumplimiento de lo prevenido en la citada Instrucción, advirtiéndole que puede satisfacer el principal y recargos en el término de veinticuatro horas, haciendo el presente por triplicado para remitirlo á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se sirva acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 de la repetida Instrucción.

Villamayor de Santiago (Cuenca), 4 de Octubre de 1910.—El Agente recaudador, Eusebio Risueño. P—3060

Recaudación de Contribuciones de Santa Margarita.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la zona de San Mateo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Junio último he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Relación que se cita.

- Juan Bautista Aycart Chesta, 2,13 pesetas.
- Benita Bou Bayarri, 1,62.
- Juan Puig Beltrán, 2,80.
- Germán Marín Aycart, 2,46.
- José Bou Querol, 0,89.
- Agustín Aycart Bosch, 1,11.
- Agustín Aycart Marín, 0,44.
- Vicente Cherta Beltrán, 0,22.
- Bautista Bou Colón, 0,89.
- Antonio Bou Alborech, 0,44.
- Joaquín Aycart Beltrán, 1,77.
- Joaquín Aycart Bou, 0,80.
- Joaquina Ferreres Sospedra, 0,44.
- Joaquín Antolí Roca, 0,89.
- Vicente Sospedra Ferreres, 0,22.
- Teresa Sospedra Taus, 1,33.
- Mariano Peguerol Segarra, 1,33.
- Tomás Sospedra Sospedra, 0,22.
- Pedro Sospedra Ripollés, 0,90.
- Manuel Sospedra Vilaplana, 2,24.
- Joaquín Sospedra Sospedra, 2,23.
- Magdalena Sospedra Beltrán, 1,57.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se dispone por el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia el presente edicto, por si se crea procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Santa Magdalena, 3 de Julio de 1910.—
Benito Sospedra. P—3110

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.
TESORERÍA

D. Joaquín Román Masparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única Zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Pilar Navarro López, por débitos de contribución rústica en término municipal de Cuart de Poblet,

se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Pilar Navarro López, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la referida deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Y siendo desconocido el actual domicilio de la deudora D.ª Pilar Navarro López, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet á 8 de Octubre de 1910.
El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3120

Recaudación de Contribuciones de Villafranca del Panadés.

D. Ramón Folch Ezque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que me halla instruyendo por débitos á la Contribución urbana correspondiente al año último 1909, contra la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonaninsa Batista, se dictó, con fecha 27 del actual, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonaninsa Batista sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 29 de Octubre próximo, en las Casas Consistoriales de este pueblo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, conforme así lo preceptúa el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

«Notifíquese esta providencia á la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonaninsa Batista, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose al señor Alcalde los duplicados de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; al mismo tiempo hágase saber el estado en que se encuentra el procedimiento á D. Luis Alvarez de Tort y los madre ó hija María Tutusaus Nadal y Josefa Soler Tutusaus, por resultar del certificado de cargas; según la letra A., un censo de pensión anual y censidero en 1.º de Enero; nueve pesetas á favor de D. Luis Alvarez de Tort, impuesto por éste en la escritura de establecimiento, que otorgó á fa-

vor de D. Josefa Calvo, mediante escritura autorizada por D. José Antonio de Lamaña, Notario que fué de esta residencia, á 5 de Septiembre de 1858, y según la letra B., se halla afectá á una hipoteca á favor hoy día de los madre ó hija María Tutusaus Nadal y Josefa Soler Tutusaus, en garantía de la cantidad de 4.266 reales 67 céntimos, según escritura ante D. José Antonio de Lamaña, de fecha 11 de Enero de 1862; todo lo cual se lo notificará antes de publicarse los anuncios, según lo preceptuado en el artículo 98 de la vigente Instrucción, para que puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto de la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonaninsa Batista ó sus causahabientes el mismo derecho que á éstos concede el artículo 93, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo. Así lo proveo y firmo en Santa Margarita á 27 de Septiembre de 1910.— Ramón Folch.»

Lo que hago público, por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta mencionada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que la finca embargada cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa con salida al detrás, sita en término de Santa Margarita y Monjós, y paraje llamado El Puente, de extensión aproximada de 25 palmos de ancho y 129 de largo; linda á Oriente, con carretera real de Valencia que sirve de calle; á Mediodía y Poniente, con José Alborná, y á Clerzo, con los herederos de José Giró.

Valorada por su amillaramiento en la cantidad de 200 pesetas.

La descrita finca se halla afectá á las cargas relacionadas en la providencia que anteriormente consta transcrita.

Se advierte que la cancelación de las anteriores cargas será de cuenta y cargo del rematante, quien deberá practicar cuantas gestiones sean necesarias para que puedan llevarse á efecto en el Registro de la Propiedad de este partido, la cancelación de las cargas que hay afectas á la finca que se relaciona;

2.º Que el deudor ó causahabientes y el acreedor hipotecario en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, gastos y demás costas del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble de referencia están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la finca que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Santa Margarita del Panadés á 29 de Septiembre de 1910.— Ramón Folch.— V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, Puenmayor. P—3080

**Agencia ejecutiva
de Valdearobles.**

En el expediente ejecutivo que instruye á virtud de certificación de apremio expedida por el señor Liquidador de Derechos reales de este partido, contra Francisca Pallarés, vecina de Arnés, por débitos de 15 pesetas y 92 céntimos, más los intereses legales por retraso en el pago desde el 22 de Marzo de 1909, recargos de primer y segundo grado, costas y gastos del expediente, se ha dictado en esta fecha la siguiente:

Providencia.—Do conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y para que sirva de notificación á la ciudad de Andorra Francisca Pallarés, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Valdearobles á 16 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo, Guillermo Lombart. P.—3082

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Zamora.**

A consecuencia del alcance que le resultó á D. José García López, Agente ejecutivo que fue de una de las zonas de Toro, de esta provincia, fueron declarados responsables subsidiarios de dicho alcance, entre otros, los Interventores de Hacienda D. Julio Aumont y Fernández (hoy sus herederos) y D. Francisco de Paula Altolaquirre, según así consta en la sentencia dictada por la Dirección General del Tesoro en 27 de Abril de 1907.

Habiendo sido declarado insolvente el responsable directo, por certificación del Centro antes citado, fecha 25 de Abril del corriente año, y disponiéndose en ese documento que se proceda ejecutivamente contra los responsables subsidiarios por el importe del alcance que en la actualidad existe é ignorándose el paradero de los anteriormente citados, se les notifica por la GACETA DE MADRID, de que la responsabilidad que les corresponde, es: para los herederos de D. Julio Aumont, la de 1.391 pesetas 76 céntimos, y para D. Francisco de Paula Altolaquirre, la de 246 pesetas 54 céntimos, más los intereses de demora, costas y gastos del procedimiento que se originen desde que sean requeridos al pago.

Para hacer efectivas las responsabilidades dichas, tienen el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta notificación, transcurrido el cual quedarán incurso en el único grado de apremio, con el que desde luego se hallan combinados.

Zamora, 8 de Octubre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. P.—3087

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Barcelona.**

DISTRITO 5.º

En méritos de un expediente que se instruya almozo Jacinto Civil Torné, del Reemplazo de 1909, por ignorado paradero de su padre Jaime Civil Masot, jornalero, natural de Molins de Rey, casado con Refigida Torné, de estatura regular, barba poca y usaba bigote, que en la actualidad, si viviera, contaría la edad de cincuenta y siete años; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó prueben que produzcan.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1910.—El suplente de Alcalde Presidente, Doctor Jansson. M.—3125

**Alcaldía Constitucional
de Carreño.**

Este Ayuntamiento en sesión de 16 de Septiembre actual, en vista del expediente instruido con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á instancia de D. José González Vega, vecino de Perlorra, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años, de sus hijos Jenaro González García y Manuel González Suárez, hermanos del mozo Angel González Suárez, que será incluido en el alistamiento para el Reemplazo de 1911.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que á los efectos del citado artículo.

Candás, 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Bangó. M.—3128

**Alcaldía Constitucional
de Fargas.**

D. Francisco Báez Domínguez, Alcalde constitucional de Fargas.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha instruido expediente á instancia del mozo del reemplazo de 1909, Valentín Marrero González, de esta vecindad, hijo de Vicente y de Francisca, para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano, Juan Marrero González, natural de este pueblo, de treinta y cuatro años de edad, el que emigró á Cuba hace dieciséis años, y más de diez que no se tiene noticia alguna del mismo.

Lo que en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica por el presente edicto, el cual se insertará en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y á los que tengan noticias del paradero del referido Juan Marrero González, lo manifesten á esta Alcaldía.

Fargas, 9 de Septiembre de 1910.—Francisco Báez. M.—3130

**Alcaldía Constitucional
de Grado.**

A petición del mozo Manuel Alvarez Alvarez, natural de Santianes é hijo de

Pedro y María, á quien corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero de Manuel Alvarez Alvarez, hermano del mozo de referencia, que se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las Autoridades y personas que tengan noticias del ausente lo manifiesten á esta Alcaldía.

Grado, 17 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo. M.—3132

**Alcaldía Constitucional
de Linares.**

D. José María Yanguas Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, ha acordado, en virtud de las diligencias instruidas á petición de Juan Quirosa Rodríguez, mozo del Reemplazo próximo, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de dicho mozo, llamado Cecilio Quirosa Rodríguez, cuyas señas personales se expresan al final, y conforme á lo determinado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público por el presente que se remitirá al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos del referido artículo, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á practicar pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentre y que les ruego me comuniquen.

Señas de Cecilio Quirosa Rodríguez.

Natural de Granada, edad cuarenta y siete años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo; señas particulares ninguna.

Linares, 28 de Septiembre de 1910.—José María Yanguas.—P. S. M., Antonio Sempere. M.—3135

**Alcaldía Constitucional
de Valencia.**

En el expediente que se instruye en esta Alcaldía y Sección 7.ª de Quintas de esta ciudad á instancias del mozo Ismael Serneguet Gallego, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre Mariano Serneguet Royo, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Mariano Serneguet Royo y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era el mes de Enero de 1897.

Señas que se citan.

Estatura regular, color cetrino, ojos azules ó pardos claros, nariz regular, barba poca y rubia; vestía traje color azul de lana, botas negras y sombrero hongo; no tenía señas particulares.

Valencia, 27 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez. M.—3144

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sorteos de

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
Serie A.					
2.218	22.171 á 80	12.120	121.191 á 200	2.824	28.231 á 40
2.888	22.871 » 80	12.433	121.821 » 30	3.440	34.391 » 400
3.156	31.551 » 60	13.358	131.571 » 80	3.526	35.251 » 60
3.351	32.501 » 10	13.405	131.041 » 50	3.987	39.861 » 70
3.655	36.521 » 50	13.469	131.681 » 90	4.321	43.201 » 10
4.448	41.471 » 80	13.478	131.771 » 80	4.809	48.081 » 90
4.713	47.121 » 30	15.957	153.561 » 70	5.425	54.241 » 50
4.895	48.941 » 50	Serie B.			
5.469	54.681 » 90	8	71 á 30	6.119	61.181 » 90
6.042	60.411 » 20	361	3.601 » 10	6.208	62.071 » 80
6.304	63.031 » 40	1.504	15.031 » 40	Serie D.	
6.575	65.741 » 50	2.122	21.211 » 20	696	6.951 á 60
6.591	65.901 » 10	2.533	25.521 » 30	1.310	13.691 » 100
6.973	69.721 » 30	3.218	32.171 » 80	Serie E.	
7.199	71.981 » 90	3.987	39.861 » 70	972	4.856 á 60
7.865	78.641 » 50	5.027	50.261 » 70	1.338	6.686 » 90
9.257	92.561 » 70	5.593	55.921 » 30	2.167	10.831 » 35
9.728	97.371 » 80	5.915	59.141 » 50	2.194	10.966 » 70
10.274	102.731 » 40	5.871	58.701 » 10	Serie F.	
11.777	117.781 » 70	2.222 22.211 á 20			
12.041	120.491 » 10	2.250 22.291 » 300			
12.093	120.921 » 30	49 198 á 200			
		781 3.901 » 5			

Emisión de 1902.

Serie A.					
15.564	155.631 á 40	23.961	239.601 á 10	16.136	16.186
16.265	162.641 » 50	23.981	239.801 » 10	16.714	16.714
16.872	168.711 » 20	24.306	243.051 » 60	16.729	16.729
16.902	169.011 » 20	25.306	253.051 » 60	16.875	16.875
17.095	170.941 » 50	25.352	253.511 » 20	Serie E.	
17.255	172.541 » 50	Serie B.			
18.574	185.731 » 40	7.141	71.501 á 10	11.418	11.418
18.711	187.101 » 10	7.311	73.101 » 10	11.501	11.501
19.082	190.811 » 20	8.513	85.121 » 30	12.529	12.529
19.899	198.981 » 90	Serie C.			
20.697	206.941 » 70	6.885	68.841 á 50	12.659	12.659
22.188	221.871 » 80	7.215	72.141 » 50	12.667	12.667
22.548	225.471 » 80	Serie D.			
22.991	229.901 » 10	14.503	14.203	12.726	12.726
23.158	231.571 » 80	15.896	15.896	Serie F.	
23.359	233.581 » 90	4.815 4.815			
		5.040 5.040			
		5.100 5.100			

Emisión de 1906.

Serie A.					
26.244	262.431 á 40	9.775	97.741 á 50	Serie D.	
26.563	265.641 » 80	10.110	101.091 » 100	17.672	17.672
27.810	278.091 » 100	Serie C.			
28.007	280.061 » 70	74.545	74.545	17.970	17.970
28.067	2.0.661 » 70	74.651	74.651	18.167	18.167
28.181	281.801 » 10	76.249	76.249	18.769	18.769
28.336	283.351 » 60	76.495	76.495	19.141	19.141
28.634	286.331 » 40	77.295	77.295	Serie E.	
28.799	287.981 » 90	77.392	77.392	14.156	14.156
28.934	289.831 » 40	77.415	77.415	14.786	14.786
29.490	294.891 » 900	77.825	77.825	Serie F.	
		78.588	78.588	3.751	3.751
		78.710	78.710		
		78.990	78.990		

Madrid, 16 de Octubre de 1910.—P. El Secretario, Orestes Blanco Becio.—V.º B.—El Subgobernador, G. de la Peña. X—2036